



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0030 - 1

11 de mayo de 2020

Por medio de la cual se reconocen unos directivos del Comité Ejecutivo Departamental de MAIS en Quindío, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS profirió la Resolución 0030 del 24 de septiembre de 2018 por medio de la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Quindío, se otorgan facultades, se inscriben sus directivas previa verificación del cumplimiento de los requisitos Legales y Estatutarios.

Que el Comité Ejecutivo Nacional profirió la Resolución S-006 del 31 de mayo de 2019, por medio de la cual suspendió al presidente del Comité Ejecutivo Departamental de Quindío, señor Bernabé Ramírez González por encontrarse inmerso como sindicado en un proceso penal, quedando de esta manera sin representación dicha estructura.

Que el Comité Ejecutivo Nacional profirió la Resolución S-008 del 14 de julio de 2019 por medio de la cual suspendió al secretario de relaciones municipales del Comité Ejecutivo Departamental de Quindío, señor Giovanni Zambrano Londoño por presentarse diferentes quejas y denuncias en su contra y ser contrarias a la Ética, los Estatutos y Plataforma Ideológica del MAIS.

Que mediante la resolución 0001 del 5 de febrero de 2020, se reglamenta y fija el procedimiento para la reestructuración y consolidación de algunos Comités Ejecutivos Departamentales en razón a la renuncia y suspensión de los cargos de algunos directivos.

Que mediante la Resolución 0006 del 19 de febrero de 2020, se convoca a la convención Departamental de Quindío y se dictan otras disposiciones, entre ellas

www.mais.com.co

movimientomais@mais.com.co

Carrera 5 No 16-14 oficina 807, Edificio el Globo

Teléfonos (571) 561 62 05 • (57+) 300 556 65 75



se ordenó realizar las Convenciones Departamentales de Amazonas, Antioquia, Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Putumayo y Quindío para reorganizar aquellos cargos del Comité Ejecutivo Departamental que requieran reestructuración inmediata para el buen funcionamiento del Movimiento en las regiones.

Que el día 9 de marzo de 2020, se celebró en el municipio de Armenia la Convención Departamental del Quindío donde se eligieron a la Presidente Departamental a la señora LIDIA BUENO GAÑAN y a la Secretaria de Relaciones Municipales a la señora ZACHA ESTEFANIA LARGO CARDONA, directivas departamentales que ocuparían los cargos que fueron suspendidos por las Resoluciones anteriormente mencionadas.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0005 del 12 de septiembre de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

CONSIDERANDOS

Que el artículo 21 de los Estatutos del Movimiento establece que:

“El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional por un término de dos (2) años para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero (...)

(...)

Parágrafo 2°. *Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”*

De acuerdo con lo anterior, incluye las modificaciones que se puedan presentar, como consecuencia de los cambios de los integrantes de los Comités que se hayan separado del cargo por las distintas razones, tales como renuncia o separación de cargos.

En ese sentido, revisados los requisitos los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII dispuestos en los artículos 27 al 33 de la normativa



interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0001 y 0006 de 2020 aquí citadas, proferidas por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por las señoras LIDIA BUENO GAÑAN y ZACHA ESTEFANIA LARGO CARDONA electas en Convención Departamental del 9 de marzo del año en curso para los cargos de Presidente y Secretaria de Relaciones Municipales respectivamente; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a las señoras LIDIA BUENO GAÑAN como Presidente Departamental del Quindío y a la señora ZACHA ESTEFANIA LARGO CARDONA como Secretaria de Relaciones Municipales, integrantes del Comité Ejecutivo Departamental del Quindío, electas en la Convención Departamental del pasado 9 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Ejecutivo Departamental del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS Quindío, a saber:

a) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
LIDIA BUENO GAÑAN	41.934.279	PRESIDENTE DEPARTAMENTAL
ZACHA ESTEFANIA LARGO CARDONA	1.094.604	SECRETARIA DE RELACIONES MUNICIPALES

TERCERO: Las integrantes del Comité Ejecutivo Departamental que se reconocen en la presente resolución están facultadas para desempeñar las funciones correspondientes.

CUARTO: Que los demás integrantes del Comité Ejecutivo Departamental elegidos por la Convención Departamental de Quindío y reconocidos por la Resolución 0030



de 2018 del Comité Ejecutivo Nacional, no sufren ningún tipo de alteración para el desarrollo de sus funciones legales y estatutarias.


QUINTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Quindío, están sometidos al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional y la Dirección Departamental y los órganos de territorios indígenas, así como promover los Comités de Base o mazorcas.

SEXTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Quindío, proceden a desempeñar sus funciones de carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).


**MARTHA ISABEL PERALTA
EPIYU**
Presidente Nacional


JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ A.
Secretario General